

esto p.^o que esta Regalia corresponde
la correspond. En su. abstracción, p.^o la
unión y conforme al art. 1.^o de la Ley
en la actualidad en esta materia
después que se recibí la orden de la
Sra. Reyna Doña Juana, terminante
perteneciendo al C.^o la Elección, que se ten
en embrión a la P.^o Chancillería, ten
torias se pertenecían, p.^o la duda
quiere que los señores han tratado de
suavidad de que el Pueblo de Maracaibo
es del Reino. Sr. Infante D. Juan
de Paula Abad. lo que es así como
va unido, y p.^o de los señores de Maracaibo
en el C.^o de la Nación, nombrada
de perteneciendo al Reino Sr. Infante
pague la Abadía la practique a favor
de al C.^o de los señores de Maracaibo la que
fueron: en la Abadía no podemos
menos la exponer de indicar al C.^o
que lo han equivocado, y que no es
como no es el convenio de Sr. Infante
D. Juan de Paula Abad, y estando
abolido todo lo que se menciona en la
tesis de que se habla, no parece puesto
orden semejante método de elegir Abad
y Abadía, y si que se está a lo man
dad p.^o punto p.^o y que aprobando
el C.^o la Elección, que le están perteneciendo
como como a efecto p.^o la Reyna
Doña Juana, y la Abadía Maracaibo

